RESOLUCION 1631/2007
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Denegación de la autorización solicitada por la firma Industrias Unilever Bestfoods de Argentina S.A. a elaborar diversos productos con harina sin enriquecer.
del 03/12/2007; Boletín Oficial 10/12/2007

VISTO el expediente Nº1-47-2110-4967-04-7 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.
Que el Decreto Nº597/03, reglamentario de la Ley Nº25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.
Que la firma Industrias Unilever Bestfoods de Argentina S.A. ha solicitado la excepción para los productos: "Salsa deshidratada", marca Knorr Collezione Italiana - R.N.P.A. Nº02-503817; "Sopa crema de arvejas con jamón deshidratada", marca Wilde - R.N.P.A. Nº02-354083; "Salsa pesto cremoso deshidratada", marca Knorr Collezione Italiana - R.N.P.A. Nº02-503814; "Polvo para salsa sabor a pollo - deshidratado", marca Knorr Fondo de Ave - R.N.P.A. Nº02-501748; "Rebozador para pescado", marca Knorr Caterplan - R.N.P.A. Nº02-353349; "Sopa de verdura deshidratada", marca Wilde - R.N.P.A. Nº02-353954; "Sopa crema de calabaza - deshidratada - de bajas calorías", marca Knorr Light - R.N.P.A. Nº02-353093; "Salsa de queso deshidratada", marca Knorr Caterplan - R.N.P.A. Nº02-353357; "Mezcla de vegetales y especias - deshidratados", marca Knorr Sazon - R.N.P.A. Nº02-501749; "Sopa crema de queso deshidratada, marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-501740; "Sopa crema de espinaca - concentrada - deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-348665; "Sopa crema de espárragos concentrada deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-346964; "Sopa crema de pollo concentrada deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-346965; "Sopa crema de zapallo concentrado deshidratado", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-346968; "Sopa crema de choclo concentrada deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-351063; "Polvo para preparar salsa blanca concentrada", marca Knorr Caterplan - R.N.P.A. Nº02-348371; "Salsa demi - glace - deshidratada", marca Knorr - Caterplan - R.N.P.A. Nº02-355367; "Salsa carbonada deshidratada", marca Knorr Collezione Italiana - R.N.P.A. Nº02-503699; "Salsa a base de crema de leche y albahaca deshidratada"; "Salsa a base de crema de leche y champignones deshidratada", "Salsa a base de tomate y crema de leche deshidratada - Salsa rosa"; "Salsa a base de camarones deshidratada" y "Preparado para carne picada deshidratado".
Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, en el que expresa que no se da lugar a lo solicitado teniendo en cuenta que los estudios presentados demuestran que es factible la elaboración de alimentos dentro de un lapso de aptitud menor al del producto elaborado sin enriquecer. No se ha encontrado en la bibliografía evidencia que avale una excepción para estos productos, ni antecedentes con referencia a la dificultad de elaborarlos con harina

enriquecida.
Que en consecuencia la solicitud no encuadra en las excepciones de la citada Ley ni de su Decreto Reglamentario Nº597/03.
Que la Ley 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.
Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº25.630 y Decreto Nº597/03, reglamentario de la misma.
Por ello;
EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Deniégase la excepción a la Ley 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº597/07 solicitada por la firma Industrias Unilever Bestfoods de Argentina S.A. con domicilio constituido a estos efectos en calle San Martín 4455 - Florida, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, a elaborar con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley Nº25630 y su Decreto Reglamentario Nº597/03, los productos: "Salsa deshidratada", marca Knorr Collezione Italiana - R.N.P.A. Nº02-503817; "Sopa crema de arvejas con jamón deshidratada", marca Wilde - R.N.P.A. Nº02-354083; "Salsa pesto cremoso deshidratada", marca Knorr Collezione Italiana - R.N.P.A. Nº02-503814; "Polvo para salsa sabor a pollo - deshidratado", marca Knorr Fondo de Ave - R.N.P.A. Nº02-501748; "Rebozador para pescado", marca Knorr Caterplan - R.N.P.A. Nº02-353349; "Sopa de verdura deshidratada", marca Wilde - R.N.P.A. Nº02-353954; "Sopa crema de calabaza - deshidratada - de bajas calorías", marca Knorr Light - R.N.P.A. Nº02-353093; "Salsa de queso deshidratada", marca Knorr Caterplan - R.N.P.A. Nº02-353357; "Mezcla de vegetales y especias - deshidratados", marca Knorr Sazon - R.N.P.A. Nº02-501749; "Sopa crema de queso deshidratada, marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-501740; "Sopa crema de espinaca - concentrada - deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-348665; "Sopa crema de espárragos concentrada deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-346964; "Sopa crema de pollo concentrada deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-346965; "Sopa crema de zapallo concentrado deshidratado", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-346968; "Sopa crema de choclo concentrada deshidratada", marca Knorr - R.N.P.A. Nº02-351063; "Polvo para preparar salsa blanca concentrada", marca Knorr Caterplan - R.N.P.A. Nº02-348371; "Salsa demi - glace - deshidratada", marca Knorr - Caterplan - R.N.P.A. Nº02-355367; "Salsa carbonada deshidratada", marca Knorr Collezione Italiana - R.N.P.A. Nº02-503699; "Salsa a base de crema de leche y albahaca deshidratada"; "Salsa a base de crema de leche y champignones deshidratada", "Salsa a base de tomate y crema de leche deshidratada - Salsa rosa"; "Salsa a base de camarones deshidratada" y "Preparado para carne picada deshidratado", por las razones expuestas en el considerando.
ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.
- Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos